

RAD: 13-468-40-89-001-2019-00386-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

APODERADO: DR. LEON JOSE MASSON RODRIGUEZ

DEMANDADO: JULIA INES DE LA HOZ MEDINA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Mayo, diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

AUTO EMPLAZAMIENTO N.º 251

Procede el despacho a resolver la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante por medio de su apoderado judicial, en virtud de que manifestó a través de escrito y la empresa de correo en el proceso de enviada la comunicación de admisión de la demanda y citación para notificación, hace la devolución por motivos que la dirección está incompleta y no es posible realizarla, por lo tanto, se desconoce el domicilio del demandado.

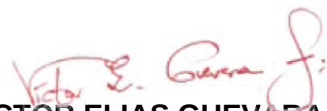
Por ser procedente la solicitud, esta agencia judicial dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia ordenará el emplazamiento del demandado **JULIA INES DE LA HOZ MEDINA**, la cual solo deberá efectuarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medios escritos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: EMPLAZAR a través de secretaría y desconocerse lugar de domicilio y dirección electrónica para efectos de notificación, al demandado **INES DE LA HOZ MEDINA C.C. 33.066.113**, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas (TYBA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ